

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Salud/

PARRAL,

11 Jun 2012

DECRETO EXENTO N° 2996 /

- VISTOS:
- 1) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
  - 2) Ley N° 19.378 de fecha 13.05.95 del Ministerio de Salud
  - 3) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 63°.
- 3 Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**CONSIDERANDO:**

1.- **Que**, de acuerdo a lo dispuesto en la letra ñ, del artículo 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde tendrá la atribución de autorizar la circulación de los vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la Municipalidad.

2.- **Que**, se hace necesario, disponer de uno o más de los móviles para su circulación fuera del horario o días normales, ante la eventualidad de una emergencia u otra situación excepcional que lo amerite.

**DECRETO**

**AUTORICESE**, previa autorización del Director del Departamento de Salud, la circulación de uno o más móviles del referido departamento fuera del horario o días normales, en caso de las necesidades excepcionales como emergencias climáticas lo requiera.-

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
SECRETARÍA  
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
Secretaria Municipal

SECRETARÍA MUNICIPAL  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL ALCALDE  
PARRAL  
ISRAEL DURRUTHA ESCOBAR  
Alcalde de Parral

IUE/ARC/VRB/ifc  
**DISTRIBUCION**

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Interesada
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Archivo

DEPARTAMENTO JURIDICO  
DIRECTOR  
- I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL -